

AÑO 2012 N° 051

MANIZALES, SEPTIEMBRE DE 2012

GACETA OFICIAL N° 051
Septiembre de 2012

RAUL JIMÉNEZ GARCÍA
Director General
CORPOCALDAS

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
Secretaria General

WILFORD RINCON ARANGO
Subdirector Planeacion y Sistemas

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ YEPES
Subdirector Recursos Naturales

NIDIA SEPÚLVEDA TABARES
Subdirectora Administrativa y Financiera

JHON JAIRO CHISCO LEGUIZAMON
Subdirector Infraestructura Ambiental

BERNARDO GONZÁLEZ BETANCUR
Jefe Control Interno

Secretaría General

Diseño, diagramación y formateo:
Luis Norberto Ramírez Marín
Técnico Subdirección Administrativa y
Financiera

Manizales, Septiembre de 2012

CONTENIDO

NOTA EDITORIAL	1
TRÁMITES INFRACCIONES	2
AUTOS DE INICIO	2
RESOLUCIONES	19
TRÁMITES DE PERMISOS	24
AUTOS DE INICIO	24
RESOLUCIONES	49

Bolsas para cultivo de plátano y banano, sujetas a nueva reglamentación

Desde el próximo 28 de septiembre entrará en vigencia la Resolución 304 del 28 de junio de 2012, que reglamenta la utilización de la bolsa plástica en el cultivo de banano y plátano en el Departamento.

El acto administrativo se sustenta en legislaciones que promueven la conservación de un ambiente sano, a partir de estrategias de Producción Más Limpia que permiten proteger la fruta de plagas y enfermedades sin contaminar fuentes naturales de agua, canales de riego y drenaje o causando afectación en las propiedades del suelo.

Hasta la fecha de expedición de la medida, se tenía registrado un promedio de 373.9 toneladas de bolsas desechadas en la jurisdicción de la Autoridad Ambiental.

Así, en pro de evitar el daño de los recursos naturales y proteger la salud de la población, la medida resuelve:

- Prohibir en todo el territorio de Caldas, la quema, enterramiento y disposición en rellenos sanitarios, fuentes hídricas, suelos y vías, así como el manejo inadecuado de la bolsa plástica utilizada en el cultivo de plátano y banano.
- Que los productores de plátano y banano deberán reciclar los recipientes utilizados en el embolsado de los racimos o bien garantizar una disposición final adecuada.

Por su parte, la constancia de la recolección de las bolsas utilizadas en los cultivos figurarán en las empresas que cuenten con Licencia Ambiental para el aprovechamiento de éstas o en las campañas de recolección de las empresas a cargo de Planes de Gestión post Consumo, aprobados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible desde el 2007.

- Se prohíbe a productores y comercializadores de dichos frutos transportar los racimos con bolsa hacia los lugares de venta o los centros de acopio y plazas de mercado mayoristas.

Dicha infracción se sancionará con un Comparando Ambiental, instrumento de cultura ciudadana que considera, además de momentos pedagógicos y de servicio social, el pago hasta de 2 S.M.L.V para personas naturales y hasta 20 S.M.L.V para personas jurídicas.

- El transporte de bolsas plásticas como residuos de cosecha de plátano y banano, deberá cumplir con las normas establecidas en el Decreto 1609 de 2002 y verificado por las autoridades de Tránsito y Policía Nacional.

- Finalmente, se prohíbe la disposición final de bolsas usadas para embolsado de racimos de plátano y banano, en rellenos sanitarios.

Aquellos productores que no demuestren la certificación de entrega de residuos para reciclaje o el buen manejo y disposición final de la bolsa plástica utilizada en la cosecha, se verá avocado al inicio de un proceso sancionatorio ambiental de conformidad con lo contemplado en la Ley 1333 de 2009 o aquella que la modifique.

Este proceso también aplicará para las empresas prestadoras del servicio de aseo que recojan las bolsas de plátano y banano y las dispongan en relleno sanitario, al igual que para comercializadores y transportadores de plátano y banano que exhiban o transporten los racimos con bolsa.

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

TRÁMITES DE INFRACCIONES

AUTO No.228 (AGOSTO 3 DE 2012)

POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS **La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones.**

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor JOSÉ FIDEL FRANCO, identificado con cédula de ciudadanía No.4.450.342, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor JOSÉ FIDEL FRANCO, por la presunta infracción de los artículos 204 del Decreto 2811 de 1974, 23 del Decreto 1791 de 1996, 4 y 12 de la Resolución No.185 del 26 de agosto de 2008 expedida por Corpocaldas.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor JOSÉ FIDEL FRANCO, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitaria

AUTO No.229 (AGOSTO 3 DE 2012)

POR EL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO **Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones.

RESUELVE

PRIMERO: Imponer al señor JULIO ENRIQUE BASTO, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.973.881, el decomiso preventivo de 8,6 m³ (112 bloques) de madera aserrada de especie Sangretoro.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor JULIO ENRIQUE BASTO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos del señor JULIO ENRIQUE BASTO, por la presunta infracción de los artículos 23 del Decreto 1791 de 1996.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor JULIO ENRIQUE BASTO, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitaria – Secretaría General

AUTO No.230 (AGOSTO 10 DE 2012)
POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
Y SE FORMULAN CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

PRIMERO: Imponer al señor ALDEMAR GOMÉZ RESTREPO identificado con la cédula de ciudadanía no. 9.992.956, el decomiso preventivo de 539 (8.6m³) de trazos de guadua verde y 63 (1.5 m³) de esterillas de guadua verde una (1).

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor ALDEMAR GOMÉZ RESTREPO identificado con la cédula de ciudadanía no. 9.992.956, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos al señor ALDEMAR GOMÉZ RESTREPO, por la presunta violación de los artículos 4 y 12 de la Resolución no. 185 de 2008 y el artículo 23 del Decreto 1791 de 1996 56 del Decreto 1608 de 1978.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor ALDEMAR GOMÉZ RESTREPO, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.231 (AGOSTO 10 DE 2012)
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre del señor GERARDO ECHEVERRI GARCÍA identificado con cédula de ciudadanía No.1.213.846, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor GERARDO ECHEVERRI GARCÍA, por la presunta infracción del artículo primero, incisos 1, 2 y 3 de la Resolución No.152 del 22 de noviembre de 2011, expedida por Corpocaldas, por la cual se otorgó una autorización para aprovechar bosque natural y artículo 23 del Decreto 1791 de 1996.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor GERARDO ECHEVERRI GARCÍA, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.232 (AGOSTO 10 DE 2012)

POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones.

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor OSCAR MARÍN MORALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.212.975, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor OSCAR MARÍN MORALES, por la presunta infracción de los artículos 204 del Decreto 2811 de 1974 y 23 del Decreto 1791 de 1996.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor OSCAR MARÍN MORALES, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitaria

AUTO No.233 (AGOSTO 10 DE 2012)

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
Y SE FORMULAN CARGOS

La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007, y

RESUELVE

PRIMERO: Imponer al señor JOSÉ DUVÁN RAMÍREZ LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.18.531.129, el decomiso preventivo de una (1) serpiente Verdaderas Corales (familia Elapidae).

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor JOSÉ DUVÁN RAMÍREZ LÓPEZ, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos al señor JOSÉ DUVÁN RAMÍREZ LÓPEZ, por la presunta violación del artículo 56 del Decreto 1608 de 1978.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor JOSÉ DUVÁN RAMÍREZ LÓPEZ, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

AUTO No.234 (AGOSTO 13 DE 2012)
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor WILSON ARTURO NAVARRETE BERNAL, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.422.310, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor WILSON ARTURO NAVARRETE BERNAL, por la presunta violación de los artículos 56 del Decreto 1608 de 1978 y 207 del Decreto 1608 de 1978

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor WILSON ARTURO NAVARRETE BERNAL, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de La Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.235 (AGOSTO 13 DE 2012)
POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
Y SE FORMULAN UNOS CARGOS
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**RESUELVE**

PRIMERO: Imponer a los señores Wilver Ramirez Hernandez, Julio Cesar Tabares Sánchez y Edgar Aguayo Sánchez identificados con la cédula de ciudadanía no. 15.923.739; 1.051.694.964 y 75.036.236 respectivamente, el decomiso preventivo de 200 palancas de madera de aproximadamente 2.40 metros cada una.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de los señores Wilver Ramirez Hernandez, Julio Cesar Tabares Sánchez y Edgar Aguayo Sánchez identificados con la cédula de ciudadanía no. 15.923.739; 1.051.694.964 y 75.036.236 respectivamente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos a los señores Wilver Ramirez Hernandez, Julio Cesar Tabares Sánchez y Edgar Aguayo Sánchez, por la presunta infracción del artículo 74 del Decreto 1791 de 1996 y de la Resolución 438/2001.

CUARTO: Notificar la presente providencia a los señores Wilver Ramirez Hernandez, Julio Cesar Tabares Sánchez y Edgar Aguayo Sánchez, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.236 (AGOSTO 13 DE 2012)

**POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
Y SE FORMULAN CARGOS**

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Imponer a la señora MARÍA FADELLY PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.28.576.415, la aprehensión preventiva de un (1) pichón de Loro de Frente Amarilla (Amazona Ochrocephala).

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la señora MARÍA FADELLY PEREZ, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos a la señora MARÍA FADELLY PEREZ, por la presunta violación de los artículos 56 y 207 del Decreto 1608 de 1978 y la Resolución 438 del 23 de mayo de 2001, del Ministerio del Medio Ambiente, por el cual se establece el Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la diversidad biológica.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor MARÍA FADELLY PEREZ, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.237 (AGOSTO 13 DE 2012)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la señora PATRICIA ARANGO PEÑA en calidad de administradora del Conjunto Cerrado Santa Ana de la Sierra, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a la señora PATRICIA ARANGO PEÑA en calidad de administradora del Conjunto Cerrado Santa Ana de la Sierra, por la presunta infracción de los artículos 23, 56 y 58 del Decreto 1791 de 1996 y 204 del Decreto 2811 de 1974.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la señora PATRICIA ARANGO PEÑA en calidad de administradora del Conjunto Cerrado Santa Ana de la Sierra, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.238 (AGOSTO 15 DE 2012)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor CARLOS EDIBER SEPULVEDA OCAMPO identificado con la cédula de ciudadanía número 75.002.415, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor CARLOS EDIBER SEPULVEDA OCAMPO identificado con la cédula de ciudadanía número 75.002.415, por la presunta infracción de los artículos 4 y 12 de la Resolución 185 de 2008; 23 del Decreto 1791 de 1996; 145 y 204 del Decreto 2811 de 1974; 41 del Decreto 3930 de 2010 y los artículos 28, 30 y 36 del Decreto 1541 de 1978.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor CARLOS EDIBER SEPULVEDA OCAMPO, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.239 (AGOSTO 17 DE 2012)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor BALTAZAR HENAO BUITRAGO identificado con la cédula de ciudadanía número 4.566.193, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor BALTAZAR HENAO BUITRAGO identificado con la cédula de ciudadanía número 4.566.193, por la presunta infracción de los artículos 4 y 12 de la Resolución 185 de 2008; 23 del Decreto 1791 de 1996; 145 y 204 del Decreto 2811 de 1974; 41 del Decreto 3930 de 2010 y los artículos 28, 30 y 36 del Decreto 1541 de 1978.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor BALTAZAR HENAO BUITRAGO, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.240 (AGOSTO 17 DE 2012)

POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE

PRIMERO: Formular cargos en contra de la Central Hidroeléctrica de Caldas CHEC S.A. E.S.P. por presunta infracción del literal e) del artículo 9º del Decreto 2811 de 1974, artículo 74 del Decreto 1594 de 1984 en cuanto refiere a las sustancias: cromo, plomo y níquel y artículos segundo y tercero numeral 4 (bis) de la Resolución No. 017 del 16 de enero de 2008.

SEGUNDO: Notificar de la presente providencia al representante legal de la Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. E.S.P., en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

TERCERO: De conformidad con la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente actuación, para presentar los descargos, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes, conducentes y útiles.

CUARTO: Contra la presente providencia, por ser trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del C.C.A, aplicable al caso en virtud al régimen de transición consignado en el Artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario-Secretaría General

AUTO No.242 (AGOSTO 21 DE 2012)

**POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Imponer a los señores Álvaro Jaramillo Ramírez y Juan Bautista Jaramillo Naranjo identificados con la cédula de ciudadanía no. 15.922.901 y 15.921.956 respectivamente, el decomiso preventivo de 31 palancas de madera Nogal conocida como siete cueros de aproximadamente 2 metros de largo cada una.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de los señores Álvaro Jaramillo Ramírez y Juan Bautista Jaramillo Naranjo identificados con la cédula de ciudadanía no. 15.922.901 y 15.921.956 respectivamente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos a los señores Álvaro Jaramillo Ramírez y Juan Bautista Jaramillo Naranjo, por la presunta infracción del artículo 74 del Decreto 1791 de 1996 y de la Resolución 438/2001.

CUARTO: Notificar la presente providencia a los señores Álvaro Jaramillo Ramírez y Juan Bautista Jaramillo Naranjo, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.243 (AGOSTO 21 DE 2012)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor JOSÉ JOAQUIN FRANCO CARDONA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor JOSÉ JOAQUIN FRANCO CARDONA, por la presunta infracción de los artículos 204 y 303 del Decreto 2811 de 1974

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor JOSÉ JOAQUIN FRANCO CARDONA, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.244 (AGOSTO 22 DE 2012)

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Imponer al señor Gustavo Andrés Ramírez González, identificado con la cédula de ciudadanía no. 16.076.250, el decomiso preventivo de 239 trozos de 3 metros de guadua, nombre científico Guadua de Agustifolia.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor Gustavo Andrés Ramírez González, identificado con la cédula de ciudadanía no. 16.076.250, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos al señor Gustavo Andrés Ramírez González, identificado con la cédula de ciudadanía no. 16.076.250, por la presunta infracción del artículo 74 del Decreto 1791 de 1996 y de la Resolución 438 de 2001.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor Gustavo Andrés Ramírez González, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.245 (AGOSTO 22 DE 2012)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

PRIMERO: Imponer al señor Luis Gonzaga Parra Bernal identificado con la cédula de ciudadanía número 10.212.341, el decomiso preventivo de 200 estacas de guadua de nombre científico angustifolia.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor Luis Gonzaga Parra Bernal identificado con la cédula de ciudadanía número 10.212.341, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos al señor Luis Gonzaga Parra, por la presunta infracción del artículo 74 del Decreto 1791 de 1996 y de la Resolución 438/2001.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor Luis Gonzaga Parra, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.247 (AGOSTO 22 DE 2012)

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
Y SE FORMULAN CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor Eucardo Mora Giraldo identificado con la cédula de ciudadanía nro. 4.470.509, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor Eucardo Mora Giraldo identificado con la cédula de ciudadanía nro. 4.470.509, por la presunta violación de los artículos 55 y 56 del Decreto 1608 de 1978.

TERCERO: Imponer al señor Eucardo Mora Giraldo identificado con la cédula de ciudadanía nro. 4.470.509, el decomiso preventivo de un loro amazónico ubicado en carrera 2B 7-05 del municipio de Neira- Caldas.

CUARTO: Comuníquese a los funcionarios de la Subdirección de Recursos Naturales para que impongan la medida preventiva de un loro amazónico ubicado en carrera 2B 7-05 del municipio de Neira- Caldas, facultados por el artículo 13 de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: Notificar la presente providencia al señor Eucardo Mora Giraldo identificado con la cédula de ciudadanía nro. 4.470.509, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

SEXTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SÉPTIMO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.248 (AGOSTO 23 DE 2012)
POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
 RESUELVE**

PRIMERO: Imponer al Supermercado El Ahorro, cuyo propietario es el señor Julián Serna López, la suspensión del sistema rack de refrigeración en horario nocturno, esto es de 21:01 a 7:00 en el establecimiento de comercio ubicado en la carrera 10C Nro. 57F- 45 barrio residencial La Carola, hasta tanto no se compruebe por parte de la Corporación la implementación de las medidas necesarias para disminuir los niveles de ruido que se emiten y que superan los niveles máximos permitidos por la normatividad ambiental vigente.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor Julián Serna López en calidad de propietario del Supermercado El Ahorro, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos al señor Julián Serna López, por la presunta infracción del artículo 9 de la Resolución 627 de 2006 y los artículos 42 y 47 del Decreto 948 de 1995.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor Julián Serna López, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: Comunicar el contenido del presente acto a la Secretaría de Gobierno Municipal con el fin de hacer efectiva la medida preventiva impuesta al Supermercado el Ahorro, ubicado en la carrera 10C Nro. 57F- 45 barrio residencial La Carola.

SEXTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SÉPTIMO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.250 (AGOSTO 23 DE 2012)
POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
Y SE FORMULAN CARGOS

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
 RESUELVE**

PRIMERO: Imponer al señor Arley de Jesús Osorio Cardona, identificado con la cédula de ciudadanía no. 18.615.115, el decomiso preventivo de 1.000 trozos de guadua de diferentes tamaños.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor Arley de Jesús Osorio Cardona, identificado con la cédula de ciudadanía no. 18.615.115, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos al señor Arley de Jesús Osorio Cardona, por la presunta violación de los artículos 4 y 12 de la Resolución no. 185 de 2008 y el artículo 23 del Decreto 1791 de 1996.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor Arley de Jesús Osorio Cardona, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO N°.251 (AGOSTO 23 DE 2012)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor CARLOS ALBEIRO GONZALEZ GÓMEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 75.002.763, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor CARLOS ALBEIRO GONZALEZ GÓMEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 75.002.763, por la presunta infracción de los artículos 4 y 12 de la Resolución 185 de 2008; 23 del Decreto 1791 de 1996 y 204 del Decreto 2811 de 1974.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor CARLOS ALBEIRO GONZALEZ GÓMEZ, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO N°.252 (AGOSTO 23 DE 2012)

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Imponer al señor Carlos Arturo Salazar Gutiérrez identificado con la cédula de ciudadanía número 15.916.333, el decomiso preventivo de 320 trozos de madera.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor Carlos Arturo Salazar Gutiérrez identificado con la cédula de ciudadanía número 15.916.333, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos al señor Carlos Arturo Salazar Gutiérrez, por la presunta infracción de los artículos 4 y 12 de la Resolución no. 185 de 2008 y el artículo 23 del Decreto 1791 de 1996.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor Carlos Arturo Salazar Gutiérrez, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.253 (AGOSTO 23 DE 2012)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de la señora Sara Inés Restrepo de Aristizábal, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 24.308.766, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a la señora Sara Inés Restrepo de Aristizábal, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 24.308.766, por la presunta infracción del artículo 5 de la Ley 1333 de 2009 y los artículos 3 y 6 de la Resolución 166 de 2010 expedida por la Corporación por la cual se otorgó una concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la señora Sara Inés Restrepo de Aristizábal, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.256 (AGOSTO 24 DE 2012)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre del señor JHON JAIRO RENDÓN TOBON identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 10.238.160, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor JHON JAIRO RENDÓN TOBON identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 10.238.160, por la presunta infracción del artículo 5 de la Ley 1333 de 2009 y los literales a), b) e i) del artículo 2 de la Resolución 406 de 2007 expedida por la Corporación por la cual se otorgó una concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor JHON JAIRO RENDÓN TOBON, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO N°.257 (AGOSTO 27 DE 2012)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre del señor MARIO ARISTIZABAL PATIÑO, Identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 4.313.400, identificado con la cédula de ciudadanía no. 4.478.725, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor MARIO ARISTIZABAL PATIÑO, Identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 4.313.400, por la presunta infracción de los artículos 41 del Decreto 3930 de 2010 y 2 y 7 de la Resolución 305 de 2009 expedida por la Corporación por medio de la cual se prorrogó una concesión de aguas de dominio público.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor MARIO ARISTIZABAL PATIÑO, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO N°.258 (AGOSTO 27 DE 2012)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de la señora Ana Milena Grisales Jaramillo, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 29.675.575, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a la señora Ana Milena Grisales Jaramillo, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 29.675.575, por la presunta infracción del artículo 5 de la Ley 1333 de 2009 y los artículos 3 y 8 de la Resolución 231 de 2009 expedida por la Corporación por la cual se otorgó una concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la señora Ana Milena Grisales Jaramillo, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.259 (AGOSTO 27 DE 2012)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de la señora Rosabel Marín Murillo, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 25.107.638, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a la señora Rosabel Marín Murillo, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 25.107.638, por la presunta infracción del artículo 5 de la Ley 1333 de 2009 y los artículos 3 y 6 de la Resolución 185 de 2010 expedida por la Corporación por la cual se otorgó una concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la señora Rosabel Marín Murillo, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.260 (AGOSTO 28 DE 2012)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre del señor Marco Aurelio Álvarez Bedoya, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 6.273.508, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor Marco Aurelio Álvarez Bedoya, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 6.273.508, por la presunta infracción de los artículos 41 del Decreto 3930 de 2010 y el literal a del artículo 3 y 6 de la Resolución 549 de 2009 expedida por la Corporación por medio de la cual se otorgó una concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor Marco Aurelio Álvarez Bedoya, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO N°261 (AGOSTO 28 DE 2012)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre del señor Gustavo Zuluaga identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 10.075.801, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor Gustavo Zuluaga identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 10.075.801, por la presunta infracción del artículo 211 del Decreto 1541 de 1978, artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, artículo 145 del Decreto 2811 de 1974 y los artículos 28, 30 y 36 del Decreto 1541 de 1978.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor Gustavo, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO N°262 (AGOSTO 28 DE 2012)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre del señor Yimmy Arlen Cardona Ceballos identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 4.446.470, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor Yimmy Arlen Cardona Ceballos identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 4.446.470, por la presunta infracción del artículo 5 de la Ley 1333 de 2009, artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 y artículo 2 y los literales h), e i) del artículo 7 de la Resolución 34 de 2006 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas de dominio público.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor Yimmy Arlen Cardona Ceballos, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.264 (AGOSTO 29 DE 2012)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de Luis Emilio Zuluaga Ospina identificado con la cédula de ciudadanía número 14.218.263; Gonzalo Enrique Zuluaga Ospina identificado con la cédula de ciudadanía número 4.442.929 y Néstor Eugenio Zuluaga Ospinal, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a Luis Emilio Zuluaga Ospina identificado con la cédula de ciudadanía número 14.218.263; Gonzalo Enrique Zuluaga Ospina identificado con la cédula de ciudadanía número 4.442.929 y Néstor Eugenio Zuluaga Ospina, por la presunta infracción de los artículos 4 y 12 de la Resolución 185 de 2008; 23 del Decreto 1791 de 1996; 145 y 204 del Decreto 2811 de 1974 y los artículos 28, 30, 36 y 211 del Decreto 1541 de 1978.

TERCERO: Notificar la presente providencia a Luis Emilio Zuluaga Ospina identificado con la cédula de ciudadanía número 14.218.263; Gonzalo Enrique Zuluaga Ospina identificado con la cédula de ciudadanía número 4.442.929 y Néstor Eugenio Zuluaga Ospina, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.265 (AGOSTO 29 DE 2012)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de la señora María Lida Barco de Murillo, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 24.643.072, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a la señora María Lida Barco de Murillo, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 24.643.072, por la presunta infracción de los literales h) y n) del artículo 7º de la Resolución 7 de 2006 expedida por la Corporación por la cual se otorgó una concesión de aguas superficiales, el artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, el artículo 211 del Decreto 1541 de 1978 y del artículo 145 del Decreto 2811 de 1974.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la señora María Lida Barco de Murillo, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.266 (AGOSTO 29 DE 2012)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de la señora Liliana Patricia Sánchez Serna, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 42.126.746, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a la señora Liliana Patricia Sánchez Serna, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 42.126.746, por la presunta de los artículos 3 y 8 de la Resolución 186 de 2011 expedida por la Corporación por la cual se otorgó una concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la señora Liliana Patricia Sánchez Serna, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.267 (AGOSTO 29 DE 2012)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de la señora Noelva de Jesús Saavedra Vélez, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 24.383.510, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a la señora Noelva de Jesús Saavedra Vélez, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 24.383.510, por la presunta de los artículos 3 y 6 de la Resolución 745 de 2010 expedida por la Corporación por la cual se otorgó una concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la señora Noelva de Jesús Saavedra Vélez, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

RESOLUCION S.G No.395 (AGOSTO 23 DE 2012)
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007, y

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor JUAN MARTÍN VILLEGAS, por la infracción de los artículos 12 de la Resolución No.185 de 2008 expedida por Corpocaldas y 204 del Decreto 2811 de 1974, de conformidad con lo enunciado en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor JUAN MARTÍN VILLEGAS, multa por la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000)

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, - CORPOCALDAS -, piso 14, Edificio Atlas o en Davivienda en la cuenta empresarial No. 256-99184-5 con el código No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, artículo 42º.

PARÁGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Davivienda, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviado por fax para que repose en el expediente contravencional No.4394.

ARTÍCULO TERCERO: Se le ordena al señor JUAN MARTÍN VILLEGAS, dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Aislar toda la zona intervenida con postes de guadua y por lo menos 3 cuerdas de alambre de púa, a fin de propiciar y permitir la renovación del guadual.
- Trocear y repicar toda la guadua que actualmente se encuentra tirada sin ningún orden en el suelo. Extraerla del sitio y apilarla ordenadamente por fuera del área intervenida, a fin de permitir regeneración del guadual, es decir permitir la entrada de luz y calor y permitir el adecuado desarrollo de los renuevos.
- Corregir todos los cortes de la guadua talada de modo que queden sobre el primero o segundo nudo como está, favorece la aparición de plagas o enfermedades en las raíces y renuevos del guadual.
- No volver a intervenir el guadual si no cuenta previamente con la autorización de Corpocaldas. Así mismo, queda prohibido prender fuego a la zona del guadual o a los residuos resultantes del arreglo indicado.
- Realizar la inscripción de todos los guaduales que posea en su predio.
- Además, se deberá realizar mantenimiento periódico por lo menos 3 veces al año durante los tres primeros años, consistente en socolas dirigidas exclusivamente a liberar los renuevos de la presencia de bejucos y demás malezas que pudieran interferir con su crecimiento y desarrollo normal. De no producirse la regeneración del guadual, es decir si no aparecen renuevos suficientes para deducir que el guadual se va a regenerar en el mediano plazo, se deberán plantar chusquines en aquellos sitios donde se note esta situación, plantándoles a una distancia de 4 x 4 ó 4 x 5 metros, y realizarles el correspondiente mantenimiento técnico por un lapso de tiempo de 3 a 4 años para garantizar su prendimiento y establecimiento. Igualmente se deberá hacer mantenimiento a los cercos para evitar que el ganado ingrese directamente al área afectada, ya que esta situación afecta directamente la recuperación del área.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor JUAN MARTÍN VILLEGAS. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá ser presentado personalmente y por escrito de acuerdo a lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

RESOLUCION S.G No.396 (AGOSTO 23 DE 2012)

POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007, y

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor ÁLVARO ANTONIO CAMPUZANO AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía No.15.957.431 por la infracción del artículo 65, literales a) y g), y el artículo 66 literal d) del Decreto 1791 de 1996.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor ÁLVARO ANTONIO CAMPUZANO AGUDELO, una multa de CIEN MIL PESOS (\$100.000).

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, - CORPOCALDAS -, piso 14, Edificio Atlas o en Davivienda en la cuenta empresarial No. 256-99184-5 con el código No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. De lo contrario, procederá el cobro por jurisdicción coactiva.

PARAGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Davivienda, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviado por fax para que repose en el expediente contravencional No.4101.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor ÁLVARO ANTONIO CAMPUZANO AGUDELO. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá ser presentado personalmente y por escrito de acuerdo a lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

RESOLUCION S.G No.397 (AGOSTO 23 DE 2012)

POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN

La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007, y

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: No revocar la Resolución No.337 del 6 de julio de 2010, impuesta al señor SILVIO DE JESÚS MONTOYA GALLEGOS, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.110.680, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente actuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente dicha actuación al señor SILVIO DE JESÚS MONTOYA GALLEGOS. En caso de no ser posible la notificación personal, notifíquese por edicto.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución carece de recursos y agota la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

RESOLUCION S.G No.407 (AGOSTO 28 DE 2012)
POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCLUYE UN PROCESO SANCIONATORIO.
La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007, y

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Levantar la medida preventiva impuesta al señor JOSÉ DARÍO VÉLEZ BOLIVAR, por lo expuesto en la parte considerativa y hacer la respectiva devolución del material forestal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Exonerar al señor JOSÉ DARÍO VÉLEZ BOLIVAR, identificado con la cédula de ciudadanía No.9.990.420 del cargo imputado en el presente proceso sancionatorio.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor JOSÉ DARÍO VÉLEZ BOLIVAR. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, según lo enuncia el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo, ya que de acuerdo al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Régimen de Transición. Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente Ley seguirán rigiéndose y culminaran de conformidad con el régimen jurídico anterior.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

RESOLUCION S.G No.409 (AGOSTO 30 DE 2012)
POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCLUYE UN PROCESO SANCIONATORIO.
La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007, y

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Exonerar al señor GERMÁN ANDRÉS PARRA GALLEGOS, identificado con la cédula de ciudadanía No.75.094.067 de los cargos imputados en el presente proceso sancionatorio, de acuerdo con lo expresado en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor GERMÁN ANDRÉS PARRA GALLEGOS. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, según lo enuncia el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo, ya que de acuerdo al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Régimen de Transición. Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente Ley seguirán rigiéndose y culminaran de conformidad con el régimen jurídico anterior.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

RESOLUCION S.G No.410 (AGOSTO 30 DE 2012)
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007, y

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor ALEXANDER DUQUE BUILES, identificado con cédula de ciudadanía No.94.446.363, por la infracción de los artículos 55, 56 y 204 del Decreto 1608 de 1978 y la Resolución 438 de 2001 del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo enunciado en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer sanción al señor ALEXANDER DUQUE BUILES, identificado con cédula de ciudadanía No.94.446.363, consistente en el decomiso definitivo de dos (2) avestruces (Stutrio Camellus), una (1) serpiente boa (Boa Constrictor), y multa por la suma de Ochocientos Mil Pesos (\$800.000).

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, - CORPOCALDAS -, piso 14, Edificio Atlas o en Davivienda en la cuenta empresarial No. 256-99184-5 con el código No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, artículo 42º.

PARAGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviado por fax para que repose en el expediente contravencional No.4655.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor ALEXANDER DUQUE BUILES. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá ser presentado personalmente y por escrito de acuerdo a lo señalado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo, ya que según el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Régimen de transición y vigencia, Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente Ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

RESOLUCION S.G No.411 (AGOSTO 31 DE 2012)
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007, y

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Exonerar a la señora GLORIA INÉS MORA GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.24.329.950, de los cargos imputados, y de la medida preventiva impuesta, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar responsable al señor JOSÉ NELSON MARÍN GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.4.597.518, por la infracción de los artículos 145 del Decreto 2811 de 1974 y 41 del Decreto 3930 de 2010.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer como sanción al señor JOSÉ NELSON MARÍN GÓMEZ, multa por la suma de doscientos mil pesos (\$200.000).

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de la Corporación Autónoma

Regional de Caldas, - CORPOCALDAS -, piso 14, Edificio Atlas o en Davivienda en la cuenta empresarial No. 256-99184-5 con el código No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, artículo 42º.

PARÁGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Davivienda, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviado por fax para que repose en el expediente contravencional No.4564.

ARTÍCULO CUARTO: El señor JOSÉ NELSON MARÍN GÓMEZ, de manera inmediata deberá tramitar permiso de vertimientos.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a la señora GLORIA INÉS MORA GÓMEZ y al señor JOSÉ NELSON MARÍN GÓMEZ. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá ser presentado personalmente y por escrito de acuerdo a lo señalado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo, ya que según lo enunciado en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Régimen de transición y vigencia, Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente Ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

TRÁMITES DE PERMISOS

AUTO DE INICIO 315 Manizales, 03 de agosto de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Tesoro, vereda La Loma, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por el señor Hernando Arcila Franco.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$76.941 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado

Expediente 3218 Concesión

AUTO DE INICIO 316 Manizales, 03 de agosto de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Rivera, ubicado en la vereda La Castrillona, jurisdicción del municipio de Aguadas, departamento de Caldas, presentada por el señor Julio César Henao Franco.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Aguadas.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 2990

AUTO INICIOS 317 Y 318 NO SE ASIGNÓ

AUTO DE INICIO No. 319 Manizales, agosto 3 de 2012

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio La Chuspa, vereda El Remanso ubicado en jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por el señor Jaime Eduardo Arias Olaya con cedula de ciudadanía 75.100.743.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 7950

AUTO DE INICIO No. 320 Manizales, agosto 9 de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de aprovechamiento de bosque natural, en el predio La Divisa, ubicado en la vereda Moscovita, jurisdicción del municipio de Marquetalia, departamento de Caldas, presentada por el señor Jairo Alberto Jiménez Osorio con cedula de ciudadanía 75.001.525.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 321 Manizales, agosto 10 de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de aprovechamiento de bosque natural, en el predio La Cristalina, ubicado en la vereda El Vergel, jurisdicción del municipio de Samaná, departamento de Caldas, presentada por el señor Ramón Eduardo Rodríguez Montoya con cedula de ciudadanía 4.566.393.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$82.341 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 322 Manizales, agosto 10 de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de aprovechamiento de bosque natural, en el predio El Recreo, ubicado en la vereda Amoladora Grande, jurisdicción del municipio de Salamina, departamento de Caldas, presentada por los señores Jesús Ubier Henao Giraldo con cedula de ciudadanía 4.555.730 y María Nydia Henao Giraldo con cedula de ciudadanía No. 25.093.578.

SEGUNDO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO INICIO 323 NO SE ASIGNÓ

AUTO DE INICIO No. 324 Manizales, agosto 10 de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de aprovechamiento de bosque natural, en el predio San Carlos, ubicado en la vereda Isaza, jurisdicción del municipio de Victoria, departamento de Caldas, presentada por Inversiones Agropecuarias La Isla con Nit. 860.058.948-7.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$939.499.00 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 325 Manizales, 14 de agosto de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de la modificación de la resolución 275 de julio 12 de 2011 por medio de la cual se certifica que un centro de diagnóstico automotor cumple las exigencias en materia de revisión de gases, en el sentido de incluir un equipo analizador de gases y un opacímetro, localizado en la carrera 4 No. 14-51, jurisdicción del municipio de Chinchiná, departamento de Caldas, presentada por el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CHINCHINA S.A.S.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Notificar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y según lo establecido en el Artículo 2 de la Resolución 653 de 2006 deberá ser publicado en la página Web de la Corporación.

CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

Exp. 147

AUTO DE INICIO No. 326 Manizales, agosto 14 de 2012

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio La Sombra, vereda La Plata, ubicado en jurisdicción del municipio de Palestina, departamento de Caldas, presentada por el señor Jesús Arnulfo Gómez Gómez con cedula de ciudadanía 130.177.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$160.492,5 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 472

AUTO DE INICIO No. 327 Manizales, agosto 14 de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de guadual natural existente, en el predio La Esmeralda, ubicado en la vereda La Esmeralda, jurisdicción del municipio de Manzanares, departamento de Caldas, presentada por , los señores Antonio María Campuzano Bermúdez con cedula de ciudadanía 15.985.177 y Rigoberto Ríos Campuzano con cedula de ciudadanía 15.985.646.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 328 Manizales, agosto 15 de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de guadual natural existente, en el predio Los Mandarinos, ubicado en la vereda El Chuscal, jurisdicción del municipio de San José, departamento de Caldas, presentada por el señor Jorge Giraldo Ospina con cedula de ciudadanía 10.259.733.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 329 Manizales, agosto 15 de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de guadual natural existente, en el predio La Frisolera, ubicado en la vereda El Jordán, jurisdicción del municipio de Manzanares, departamento de Caldas, presentada por el señor Abelardo Toro Castaño con cedula de ciudadanía 1.301.174.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 330 Manizales, agosto 15 de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de guadual natural existente, en el predio La Unión, ubicado en la vereda La Cabaña, jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por la señora María Antonia Arango Arango con cedula de ciudadanía 1.010.186.183.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO 331 Manizales, 21 de agosto de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de permiso de vertimientos, para beneficio del predio Buenavista, vereda Morrogacho, jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por el señor Giovanni Molina Lozada.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación,

la suma de \$160.493 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado

Expediente 7095 Concesión

AUTO DE INICIO No. 332 Manizales, agosto 21 de 2012

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del Condominio El Palmar Lote 1, vereda Santagueda ubicado en jurisdicción del municipio de Palestina, departamento de Caldas, presentada por la Sociedad F. Sanchez y Cia S.C.A con Nit. 900058589-0.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$150.492,5 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000,00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Exp. 7976

AUTO DE INICIO 333 Manizales, 21 de agosto de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Secreta, vereda Morrogacho, jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por el señor Omar Marín Bohórquez.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado

Expediente 5916 Concesión

AUTO DE INICIO 334 Manizales, 21 de agosto de 2012

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada denominada Las Áimas, para beneficio del acueducto de la vereda Pueblo Hondo, en jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por la Asociación de Usuarios del acueducto de la vereda Pueblo Hondo Corregimiento número 6.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$231.150 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Manizales.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO PATIÑO BEDOYA

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 4178

AUTO DE INICIO 335 Manizales, 21 de agosto de 2012

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada denominada Sarcirí y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Isabela, ubicado en la vereda La Frisolina, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por el señor César Augusto Murillo Zapata.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$82.341 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9051

AUTO DE INICIO 336 Manizales, 21 de agosto de 2012

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada denominada Sarcirí y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Villa Holanda, ubicado en la vereda Sarcirí, jurisdicción del municipio de Risaralda, departamento de Caldas, presentada por el señor Oscar Miguel Montoya Acevedo.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$330.356 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Risaralda.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9050

AUTO DE INICIO 337 Manizales, 21 de agosto de 2012

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Desquite, ubicado en la vereda La Chuspa, jurisdicción del municipio de La Merced, departamento de Caldas, presentada por el señor Luis Eliécer García Alzate.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de La Merced.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9047

AUTO DE INICIO 338 Manizales, 21 de agosto de 2012

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado Tegucigalpa y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Las Palmas, ubicado en la vereda Cascarero, jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por el señor Hernán Antonio Cuartas Toro.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$285.873 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Manizales.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9046

AUTO DE INICIO 339 Manizales, 21 de agosto de 2012

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Primavera, ubicado en la vereda Bajo Minitas, jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por la sociedad Congales Echeverri y Cía. S.C.A.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$285.873 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Manizales.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATÍÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9049

AUTO DE INICIO 340 Manizales, 21 de agosto de 2012

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado Canoas y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Canoas Altas, ubicado en la vereda Alejandría, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por la sociedad Gutiérrez e Hijos y Compañía S. en C.A.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$360.130 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATÍÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9045

AUTO DE INICIO 341 Manizales, 21 de agosto de 2012

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Prado, ubicado en la vereda Bellavista-Santa Cruz, jurisdicción del municipio de Aranzazu, departamento de Caldas, presentada por el señor Luis Fernando Botero Gómez.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Aranzazu.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9058

AUTO DE INICIO 342 Manizales, 21 de agosto de 2012

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de los nacimientos denominados La Cascada y Pompeya y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Clavel, ubicado en la vereda Chavarquía, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por el señor Juan Carlos Montoya Marín.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$82.341 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9057

AUTO DE INICIO 343 Manizales, 21 de agosto de 2012

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado El Pizamo y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Las Acacias, ubicado en la vereda Bajo Cabuyal, jurisdicción del municipio de Supía, departamento de Caldas, presentada por la señora Florencia Ortiz de Ortiz.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Supía.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9056

AUTO DE INICIO 344 Manizales, 21 de agosto de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio de los predios Viterbo y Buenavista, ubicados en la vereda Las Coles, jurisdicción del municipio de Pácora, departamento de Caldas, presentada por el señor Oliver Echeverri Cuervo.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$165.012 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Pácora.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9055

AUTO DE INICIO 345 Manizales, 21 de agosto de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de los siguientes puntos en el Tramo Pensilvania-Manzanares: K0+000 Río Pensilvania, K0+540 cuerpo de agua, K2+750 Río San José, K6+100 Río San Pablo, K8+400 cuerpo de agua, K9+000 cuerpo de agua, K9+960 cuerpo de agua, K10+770 cuerpo de agua, K11+010 cuerpo de agua y del Tramo Manzanares-Marquetalia: K1+835 cuerpo de agua, K2+800 cuerpo de agua intermitente, K3+925 cuerpo de agua, K4+590 quebrada La Arenosa, K5+530 Río San Juan, K5+750 cuerpo de agua, para la reconstrucción, pavimentación y/o repavimentación de los tramos viales Marquetalia-Manzanares y Pensilvania-Manzanares, jurisdicción de los municipios de Pensilvania, Manzanares y Marquetalia, departamento de Caldas, presentada por Explanan S.A.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$383.458 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Pensilvania, Manzanares y Marquetalia.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9054

AUTO DE INICIO 346 Manizales, 21 de agosto de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de doce fuentes de agua localizadas sobre las márgenes de la vía que conduce de la cabecera del municipio de Victoria a la cabecera del municipio de Samaná, para la reconstrucción, pavimentación y/o repavimentación en el Tramo Vial Samaná-Cañaveral, jurisdicción de los municipios de Victoria y Samaná, departamento de Caldas, presentada por el Consorcio Ingevías- Explanan.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$404.939 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Victoria y Samaná.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9053

AUTO DE INICIO 347 Manizales, 21 de agosto de 2012

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Otoño, vereda Gallinazo, jurisdicción del municipio de Villamaría, departamento de Caldas, presentada por los señores María Lucía Jaramillo de Arango y Hernán Arango Arango.

SEGUNDO: Los solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$160.493 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado

Expediente 6461 Concesión

AUTO DE INICIO No. 348 Manizales, agosto 21 de 2012

D I S P O N E

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio sin nombre, vereda La Siria, ubicado en jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por el señor José Nabor Salazar Ceballos con cedula de ciudadanía No. 15.895.537.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$82.341 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Exp. 7977

AUTO DE INICIO No. 349 Manizales, 21 de agosto de 2012

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de ocupación de cauce para la Estación de Servicio la Esmeralda II sector tres puertas, en jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por el señor René Alejandro Marín Hoyos con cedula de ciudadanía 15.919.045.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$98.375 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

Exp. 232

AUTO DE INICIO No. 350 Manizales, agosto 21 de 2012

D I S P O N E

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio Santillana, vereda La Cabaña, ubicado en jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por Difrangel S.A con Nit 900.127.759-2.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$160.492,5 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 7974

AUTO DE INICIO 351 Manizales, 23 de agosto de 2012

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio de un lavadero de carros denominado Villa Car, ubicado en el predio El Tejar Katay lote 3, Carrera 1A 15102, jurisdicción del municipio de Villamaría, departamento de Caldas, presentada por el señor Alejandro Plaza Escobar.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$82.341 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Villamaría.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9042

AUTO DE INICIO 352 Manizales, 23 de agosto de 2012

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas subterráneas de un aljibe, para beneficio de un lavadero de carros denominado Villa Car, ubicado en el predio El Tejar Katay lote 3, Carrera 1A 15102, jurisdicción del municipio de Villamaría, Departamento de Caldas, presentada por el señor Alejandro Plaza Escobar.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$79.875 por concepto de servicios de evaluación y \$ 38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, en los términos y para los fines señalados, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Villamaría.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado

Expediente 027

AUTO DE INICIO 353 Manizales, 23 de agosto de 2012

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de la quebrada El Berrido, localizada en la vereda Santágueda, finca La Bolivia, para la producción de concreto hidráulico e irrigación de vía, en jurisdicción del municipio de Palestina, departamento de Caldas, presentada por Valorcon S.A.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$299.876 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Palestina.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9001

AUTO DE INICIO 354 Manizales, 23 de agosto de 2012

D I S P O N E

PRIMERO: Admitir la solicitud de aprobación de programa para el uso eficiente y ahorro del agua, presentada por Empocaldas S.A. E.S.P., para el municipio de Marulanda

SEGUNDO: Remitir a la Subdirección de Recursos Naturales para que sea emitido el concepto técnico correspondiente.

TERCERO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 027

AUTO DE INICIO 355 Manizales, 23 de agosto de 2012

D I S P O N E

PRIMERO: Admitir la solicitud de aprobación de programa para el uso eficiente y ahorro del agua, presentada por Empocaldas S.A. E.S.P., para el municipio de Salamina.

SEGUNDO: Remitir a la Subdirección de Recursos Naturales para que sea emitido el concepto técnico correspondiente.

TERCERO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 017

AUTO DE INICIO 356 Manizales, 23 de agosto de 2012

D I S P O N E

PRIMERO: Admitir la solicitud de aprobación de programa para el uso eficiente y ahorro del agua, presentada por Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P..

SEGUNDO: Remitir a la Subdirección de Recursos Naturales para que sea emitido el concepto técnico correspondiente.

TERCERO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 026

AUTO DE INICIO 357 Manizales, 23 de agosto de 2012

D I S P O N E

PRIMERO: Admitir la solicitud de aprobación de programa para el uso eficiente y ahorro del agua, presentada por Empocaldas S.A. E.S.P., para el municipio de Viterbo.

SEGUNDO: Remitir a la Subdirección de Recursos Naturales para que sea emitido el concepto técnico correspondiente.

TERCERO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 024

AUTO DE INICIO 358 Manizales, 23 de agosto de 2012

DISPONE

PRIMERO: Admitir la solicitud de aprobación de programa para el uso eficiente y ahorro del agua, presentada por Empocaldas S.A. E.S.P., para el municipio de Filadelfia.

SEGUNDO: Remitir a la Subdirección de Recursos Naturales para que sea emitido el concepto técnico correspondiente.

TERCERO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 023

AUTO DE INICIO 359 Manizales, 23 de agosto de 2012

DISPONE

PRIMERO: Admitir la solicitud de aprobación de programa para el uso eficiente y ahorro del agua, presentada por Empocaldas S.A. E.S.P., para el municipio de Supía.

SEGUNDO: Remitir a la Subdirección de Recursos Naturales para que sea emitido el concepto técnico correspondiente.

TERCERO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 022

AUTO DE INICIO 360 Manizales, 23 de agosto de 2012

DISPONE

PRIMERO: Admitir la solicitud de aprobación de programa para el uso eficiente y ahorro del agua, presentada por Aguas Manantiales de Pácora S.A. E.S.P.

SEGUNDO: Remitir a la Subdirección de Recursos Naturales para que sea emitido el concepto técnico correspondiente.

TERCERO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 007

AUTO DE INICIO No. 361 Manizales, agosto 23 de 2012

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio Los Naranjos, vereda La Cabaña ubicado en jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por el señor José Rubiel Mejía Correa con cedula de ciudadanía 4.316.065.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$160.492,5 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 361

AUTO DE INICIO No. 362 Manizales, agosto 23 de 2012

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio La Labranza, vereda Minitas ubicado en jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por la señora Luz Adriana Henao con cedula de ciudadanía 24.730.656.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$115.410 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 7982

AUTO DE INICIO No. 363 Manizales, agosto 23 de 2012

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio Los Cedros, vereda La Cabaña ubicado en jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por el señor José Fernando Cano Hurtado con cedula de ciudadanía No. 19.163.688

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$160.492,5 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 858

AUTO DE INICIO No. 364 Manizales, agosto 23 de 2012

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio de la casa de la portería Condominio Los Lagos, vereda Santagueda ubicado en jurisdicción del municipio de Palestina, departamento de Caldas, presentada por el Condominio Los Lagos con Nit. 810.002.009-3.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$160.492,5 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 7979

AUTO DE INICIO No. 365 Manizales, agosto 23 de 2012

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del Lote No. 14, vereda El Edén, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguadas, departamento de Caldas, presentada por el señor Juan de Dios León Grajales con cedula de ciudadanía No. 4.333.559.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$165.012 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 7980

AUTO DE INICIO No. 366 Manizales, agosto 23 de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de aprovechamiento de bosque natural, en el predio Buenos Aires, ubicado en la vereda Cadenales, jurisdicción del municipio de Norcasia, departamento de Caldas, presentada por el señor Julio Hernando Coronado con cedula de ciudadanía No. 452.873.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$115.410 por concepto de servicio de evaluación. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 367 Manizales, agosto 23 de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de aprovechamiento de bosque natural, en el predio Villa Mónica, ubicado en la vereda Encimadas, jurisdicción del municipio de Aguadas, departamento de Caldas, presentada por el señor Agustín Franco Garcés con cedula de ciudadanía No. 4.334.443.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$82.341 por concepto de servicio de evaluación. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 368 Manizales, agosto 27 de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de aprovechamiento de bosque natural, en el predio La Selva, ubicado en la vereda Guarinó, jurisdicción del municipio de Marquetalia, departamento de Caldas, presentada por el señor Isaías Murillo Ramírez con cedula de ciudadanía No. 1.055.916.785.

SEGUNDO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 369 Manizales, agosto 27 de 2012

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio ALS, ubicado en el kilómetro 13 vía al Magdalena en jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por Advance Logistics Supplier S.A con Nit 900.361.834-9.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$148.006,25 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 7978

AUTO DE INICIO No. 370 Manizales, agosto 27 de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de gradual natural existente, en el predio Guayacán, ubicado en la vereda Marapra, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por el señor Eduardo González Peñuela con cedula de ciudadanía 79.458.172.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 371 Manizales, agosto 28 de 2012

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio La Cristalina, vereda La Cristalina, ubicado en jurisdicción del municipio de Palestina, departamento de Caldas, presentada por el señor Jorge Alberto Escobar Salazar con cedula de ciudadanía No. 10.230.285.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$160.492,5 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 7983

AUTO DE INICIO No. 372 Manizales, agosto 28 de 2012

D I S P O N E

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio Alto Bonito, vereda El Cairo, ubicado en jurisdicción del municipio de Risaralda, departamento de Caldas, presentada por el señor Sócrates de Jesús Arango Salazar con cedula de ciudadanía No. 4.550.314.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$165.012 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 7985

AUTO DE INICIO No. 373 Manizales, agosto 28 de 2012

D I S P O N E

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio La Riviera, vereda Cartagena, ubicado en jurisdicción del municipio de Palestina, departamento de Caldas, presentada por la señora Amalia Ángel López con cedula de ciudadanía No. 24.319.018.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$160.492.5 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 610

AUTO DE INICIO No. 374 Manizales, agosto 28 de 2012

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio los predios Recreo I y II, vereda El Reposo, ubicado en jurisdicción del municipio de Palestina, departamento de Caldas, presentada por los señores Jairo Eduardo Leguizamón Caycedo con cedula de ciudadanía No. 14.195.082, Mónica María Hernández Franco con cedula de ciudadanía 25.233.613 y Luz Stella Mariño de Leguizamón con cedula de ciudadanía 41.391.531.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$300.985 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 634

AUTO DE INICIO No. 375 Manizales, agosto 29 de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de gradual natural existente, en el predio El Consuelo, ubicado en la vereda Delgaditas, jurisdicción del municipio de Samaná, departamento de Caldas, presentada por la señora Hemerita Castro Ortiz con cedula de ciudadanía 66.957.684. SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000,00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 376 Manizales, 30 de agosto de 2012

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de emisión atmosférica para el proyecto planta de trituración La Popa, localizada en vereda La Plazuela, jurisdicción del municipio de Samaná, Departamento de Caldas, el Consorcio Ingevias – Explanan con Nit. 900.489.772-1

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$99.115,75 por concepto de servicios de evaluación y \$ 38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

Exp. 148

AUTO DE INICIO 377 Manizales, 30 de agosto de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de los nacimientos denominados El Ortigo y El Monte, para beneficio del acueducto de la vereda El Carmelo Bajo, en jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por la Asociación de Usuarios del Acueducto de la vereda El Carmelo Bajo.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$180.000 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO PATIÑO BEDOYA

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 6255

AUTO DE INICIO No. 378 Manizales, 30 de agosto de 2012

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de emisión atmosférica para el proyecto de extracción de caliza, minería a cielo abierto de la mina La Victoria, localizada en km.10 vereda Doña Juana, jurisdicción del municipio de Victoria, Departamento de Caldas, Cementos Caldas S.A con Nit. 890.800.127-9

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$904.507,5 por concepto de servicios de evaluación y \$ 38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

Exp. 74

AUTO DE INICIO 379 Manizales, 30 de agosto de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Palma Sola, ubicado en la vereda San Francisco, jurisdicción del municipio de Pácora, departamento de Caldas, presentada por el señor Alcibiades Galvis Castaño.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$82.341 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Pácora.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9059

AUTO DE INICIO 380 Manizales, 30 de agosto de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Porvenir, ubicado en la vereda Colorados, jurisdicción del municipio de Salamina, departamento de Caldas, presentada por la señora María Norma Gaviria Uribe.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$360.130 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Salamina.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9060

AUTO DE INICIO 381 Manizales, 30 de agosto de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Rosa, ubicado en la vereda Tamboral, jurisdicción del municipio de Aguadas, departamento de Caldas, presentada por el señor José Hoover Florez Ramírez.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Aguadas.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 5487

AUTO DE INICIO 382 Manizales, 30 de agosto de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada denominada La Quinta, para beneficio de un predio urbano ubicado en la carrera 5 10-69, jurisdicción del municipio de Manzanares, departamento de Caldas, presentada por el señor Carlos Rubian Giraldo Villa.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$82.341 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Manzanares.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATÍÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9048

AUTO DE INICIO 383 Manizales, 30 de agosto de 2012

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de las quebradas Cerro 1 y Cerro 2, para beneficio del acueducto de las veredas Tumbabarreto, Sipirra y Miraflores, en jurisdicción del municipio de Riosucio, departamento de Caldas, presentada por la Asociación de Usuarios de Servicios Colectivos de Tumbabarreto, Sipirra y Miraflores.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$369.456 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Riosucio.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO PATÍÑO BEDOYA

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 2186

AUTO DE INICIO 384 Manizales, 30 de agosto de 2012

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y quebrada Los Pajaritos y permiso de vertimientos, para beneficio de los predios América, Argentina y Chaparral, ubicados en los Kms 7 y 8 vía Tres Puertas al Km 41, en jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por Agroindustrial San José S.A. –Agrinsa-.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Manizales.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATÍÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 4235

RESOLUCIÓN NÚMERO 665 09 de noviembre de 2011

Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y el correspondiente permiso de vertimientos

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de LUZ STELLA LONDOÑO PÉREZ, con cédula de ciudadanía 24836798, para derivar de un nacimiento sin nombre, en el sitio localizado en las coordenadas X=1176755 Y=1104577, un caudal de 0,006 l/s para consumo doméstico en el predio denominado Filobonito, localizado en la vereda Filobonito del municipio de Pácora.

ARTÍCULO SEGUNDO: La concesionaria queda obligada a:

- Presentar, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución, los planos y diseños de las obras de captación, conducción y almacenamiento del caudal otorgado. Las obras deberán realizarse dentro del término de dos meses contados a partir de la aprobación de los diseños y planos. Una vez construidas y antes de comenzar su uso, deberán ser aprobadas por la Corporación.
- Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.
- Dar aviso a Corpocaldas sobre el cambio de propietario del inmueble inmediatamente se produzca.

ARTÍCULO TERCERO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO CUARTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- No usar la concesión durante dos años.
- La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente a la concesionaria la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO QUINTO: Aprobar los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas propuesto para la vivienda existente en el predio Filobonito, localizado en la vereda Filobonito del municipio de Pácora, presentado por la señora LUZ STELLA LONDOÑO TORO, mediante radicado 259755 del 04 de octubre de 2010.

ARTÍCULO SEXTO: Otorgar a LUZ STELLA LONDOÑO TORO, con cédula de ciudadanía 24836798, permiso para verter al suelo, las aguas residuales domésticas generadas en la vivienda existente en el predio Filobonito, localizado en la vereda Filobonito del municipio de Pácora, previo tratamiento mediante el sistema aprobado.

PARÁGRAFO: El sistema de tratamiento tendrá que garantizar el cumplimiento de las normas que se establezcan para vertimientos al suelo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La titular del permiso deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Instalar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, dentro de los 3 meses siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. Una vez instalado y antes de entrar en operación, el sistema deberá ser aprobado por la Corporación.

- Realizar el mantenimiento periódico de las unidades que integran el sistema de tratamiento de aguas residuales.
- Para la disposición final de los sedimentos, lodos y sustancias resultantes del mantenimiento del sistema, se tendrán que cumplir las disposiciones sobre residuos sólidos. Por tanto, no podrán depositarse en cuerpos de agua ni sistemas de alcantarillado.

ARTÍCULO OCTAVO: Toda nueva circunstancia que incida en el vertimiento, como el incremento en la capacidad instalada de la vivienda o la modificación en el sistema de tratamiento de las aguas residuales, deberá someterse a la aprobación previa de Corpocaldas.

ARTÍCULO NOVENO: La concesión de aguas superficiales y el permiso de vertimientos otorgados tendrán una vigencia de CINCO (5) años, contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO DÉCIMO: La beneficiaria deberá cancelar anualmente, a favor de Corpocaldas, el servicio de seguimiento, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a LUZ STELLA LONDOÑO PÉREZ, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente: 2604

RESOLUCIÓN NÚMERO 668 09 noviembre de 2011 Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de HELIO ANTONIO LÓPEZ MONTOYA, con cédula de ciudadanía 15955630, para derivar de los nacimientos 2, 3, 4, 5 y 6, en los sitios localizados en las coordenadas X=848392,6 Y=1089126,8, X=848577,4 Y=1089135,6, X=848798,9 Y=1089064,5, X=848805 Y=1089052,2, X=848919,3 Y=1089180,9, X=849773,96 Y=1088818,66, un caudal de 0,180 l/s para uso pecuario en el predio denominado Villa Clemencia, localizado en la vereda Cañaveral del municipio de Salamina, discriminados así:

Nacimientos 1, 2, 3, 4, 5 y 6: 0,030 l/s de cada una de las fuentes para uso pecuario.

PARÁGRAFO: La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del nacimiento 2.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

- Presentar, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución, los planos y diseños de las obras de captación, conducción y almacenamiento del nacimiento 4 y las obras de captación de los nacimientos 1, 3, 5 y 6. Las obras deberán realizarse dentro del término de dos meses contados a partir de la aprobación de los diseños y planos. Una vez construidas y antes de comenzar su uso, deberán ser aprobadas por la Corporación.
- Instalar aparatos para la medición de los caudales en cada una de las fuentes, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.

- Los abrevaderos para el ganado deberán estar ubicados por fuera de las áreas forestales protectoras.
- Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua, establecidas en 6 m, mediante las siguientes actividades: i) Aislamiento. ii) Revegetalización con especies propias de la zona y mantenimiento cada 3 meses durante el primer año de establecimiento y dos veces durante el segundo año.
- Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.
- Dar aviso a Corpocaldas sobre el cambio de propietario del inmueble inmediatamente se produzca.
- Instalar sistema de flotadores para los bebederos del ganado en todos los potreros, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- Cuando se haya requerido al concesionario en dos oportunidades para la presentación de los planos.
- La no ejecución de las obras para el aprovechamiento de la concesión con arreglo a los planos aprobados, dentro del término que se fija.
- No usar la concesión durante dos años.
- La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: El concesionario, dentro de los 2 meses siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, deberá presentar los planos y diseños del sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas provenientes de la vivienda que no cuenta con éste. El sistema de tratamiento deberá estar conformado por trampa de grasas, tanque séptico, y filtro anaerobio con descole a campo de infiltración en terreno con pendiente inferior al 40%, o a cuerpo de agua.

Transcurrido dicho plazo sin que se cumpla lo requerido será negado el permiso de vertimientos y se iniciará el correspondiente proceso sancionatorio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El servicio de seguimiento será cancelado por el beneficiario conforme la factura que expida la Corporación para el efecto.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a HELIO ANTONIO LÓPEZ MONTOYA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO NOVENO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente: 8558

RESOLUCIÓN NÚMERO 393 Agosto 10 de 2012

Por la cual se otorga una autorización para aprovechar un guadual natural

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a la señora Luz Mary Jaramillo Cubillos con cedula de ciudadanía No. 25.245.619, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio La Mejora, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 103-6411, localizado en la vereda Morro Azul del municipio de San José con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Realizar la extracción de 50m³ de guadua madura (500 guaduas caídas entre hechas e inclinadas aprovechables).
- La entresaca selectiva de los guaduales será de un 30% como máximo de los individuos maduros y cerca a corrientes hídricas. La entresaca deberá limitarse sólo a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.
- Eliminar la totalidad de guaduas inclinadas, partidas secas, enfermas y con muerte descendente, así como el arreglo de tocones viejos.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Repicar y esparcir por todo el guadual los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos para procurar la descomposición e incorporación al suelo.
- Hacer socola, desganche y eliminación de bejucos con el fin de mejorar las condiciones de los rodales de guadua y poder garantizar su normalizar recuperación.
- La intervención en la franja existente a los diez (10) metros a lado y lado de corrientes hídricas que se hallen en el predio, solo podrán ser objeto de extracción de guadua seca, partida y excesivamente inclinada.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente a la señora Luz Mary Jaramillo Cubillos con cedula de ciudadanía No. 25.245.619, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNANDEZ HURTADO

Secretaria General

RESOLUCIÓN No. 394 10 agosto de 2012

Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y se aprueba un plan de contingencia de una estación de servicio

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas subterráneas a favor de HECTOR JAIME ACEVEDO GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía 10195298, para derivar de un aljibe, en el sitio localizado en las coordenadas N 5° 3' 36" y N 75° 52' 12", un caudal de 0,012 l/s para lavado de vehículos en la Estación de servicio Las Palmas, localizada en la carrera 12 entre calles 9 y 10, del Municipio de Viterbo.

PARÁGRAFO: La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

- Instalar de manera inmediata, un dispositivo medidor de volumen – tipo gasto acumulativo -, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- Realizar cada dos años, mantenimiento al aljibe, que garantice el buen estado de la tubería y el adecuado funcionamiento de la bomba sumergible.
- Instalar una tapa en concreto para proteger el aljibe, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente Resolución.
- Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.
- Dar aviso a Corpocaldas sobre el cambio de propietario del inmueble inmediatamente se produzca.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- No usar la concesión durante dos años.
- La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: Aprobar el plan de contingencia para la prevención y control de derrames correspondiente al establecimiento denominado Estación de Servicio Las Palmas, localizado en la carrera 12 entre calles 9 y 10, del Municipio de Viterbo, presentado por el señor HECTOR JAIME ACEVEDO GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía 10195298.

ARTICULO SEPTIMO: El titular del plan de contingencia deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Presentar anualmente informes de cumplimiento, acompañados de los soportes de pruebas hidrostáticas y de estanqueidad, calibraciones, monitoreo de pozos, revisiones efectuadas para detectar fugas de combustible y demás actividades desarrolladas en el período.
- Dar aviso a Corpocaldas inmediatamente se produzca un derrame o fuga de combustible y presentar un reporte del evento, en el formato para fugas que hace parte de la Guía Ambiental, el cual deberá contener: Volumen vertido, área afectada, infraestructura, población y recursos naturales renovables comprometidos y medidas de control implementadas.
- Socializar el plan con el personal operativo que labora en la Estación; en particular, el rol que corresponde a cada uno de los actores involucrados en su implementación.
- Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Guía de Manejo Ambiental para Estaciones de Servicio de Combustible.

ARTÍCULO OCTAVO: El beneficiario deberá cancelar anualmente a favor de Corpocaldas, el servicio de seguimiento, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al señor HECTOR JAIME ACEVEDO GONZÁLEZ, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO DECIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación, según sea el caso

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNANDEZ HURTADO

Secretaria General

Expediente 026

Elaboró: Marcela Acevedo Arias

RESOLUCIÓN NÚMERO 398 Por la cual se revoca una concesión de aguas superficiales

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la Resolución No. 010 del 10 de enero de 2010, por medio de la cual Corpocaldas otorgó concesión de aguas a ROGELIO DE JESÚS BETANCUR ORTIZ, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente No. 6340 de Concesión de Aguas.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a ROGELIO DE JESÚS BETANCUR ORTIZ, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

Expediente No. 6340

RESOLUCIÓN No.399 Agosto 24 de 2012 Por la cual se otorga un permiso de de ocupación de cauce

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los diseños de las obras descritas en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación que se pretenda realizar deberá ser previamente aprobada por la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar permiso de ocupación de cauce al INGENIO RISARALDA S.A., Nit. 891.401.705-8, para la construcción de obras de protección sobre la margen izquierda aguas abajo del río Risaralda, en las coordenadas N:1.046124 E:801.152., a la altura del predio La Reforma, jurisdicción del municipio de Viterbo.

PARÁGRAFO: La vigencia del presente permiso es de un (1) año, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de ocupación de cauce se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Conservar y proteger la faja forestal protectora de la corriente, la cual está establecida en 20 m, de conformidad con la Resolución 077 de 2011, expedida por Corpocaldas.

- Realizar monitoreos periódicos, especialmente en épocas de lluvias, con el propósito de verificar el funcionamiento de las obras, el estado de las mismas y el flujo permanente de la corriente.
- Evitar el abastecimiento de combustibles y el mantenimiento de maquinarias en la faja de 30 m paralela al cauce.
- Retirar del cauce y de las márgenes, una vez terminadas las obras, todo tipo de elementos o estructuras temporales implementadas para su ejecución.
- Garantizar que los materiales de construcción provengan de fuentes legalizadas.
- Disponer los escombros en un sitio autorizado para este fin.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez construidas las obras, éstas deberán ser aprobadas por la Corporación, para lo cual deberá presentar un informe acompañado de los planos específicos de soporte finales y el registro fotográfico correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: El presente permiso no confiere servidumbre sobre los predios afectados por la construcción de las obras.

ARTÍCULO SEXTO: El servicio de seguimiento será cancelado por el beneficiario, conforme la factura que expida la Corporación para el efecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución se notificará personalmente al representante legal del INGENIO RISARALDA S.A.. o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación personal a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

Expediente 226

RESOLUCIÓN NÚMERO 400 Agosto 24 de 2012
Por la cual se otorga una autorización para aprovechar un guadual natural

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización al señor José Arles García con cedula de ciudadanía No. 14.941.710, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio Alcatraz, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 110-0005302, localizado en la vereda Planes del municipio de Neira con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Realizar la extracción de 40m³ de guadua madura (400 guaduas caídas entre hechas e inclinadas aprovechables).
- La entresaca selectiva de los guadales será de un 30% como máximo de los individuos maduros y cerca a corrientes hídricas. La entresaca deberá limitarse sólo a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.
- Las guaduas deben ser maduras o sobremaduras, evitando que sea en forma sucesiva, de cada tres se corta una y se conservarán las otras dos para mantener la estructura del guadual.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Repicar y esparcir por todo el guadual los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos para procurar la descomposición e incorporación al suelo.
- Eliminar la totalidad de guaduas secas, enfermas, con muerte descendente en procura de mejorar las condiciones del guadual y propiciar la aparición de renuevos de buena calidad en forma abundante.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente al señor José Arles García, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNANDEZ HURTADO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN NÚMERO 412 Agosto 31 de 2012
POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR UN BOSQUE NATURAL**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a los señores Yeison de Jesús Navarro Ramírez con cedula de ciudadanía No. 1.059.701.731 y Edwin Gerardo Navarro Ramírez con cedula de ciudadanía No. 9.911.884, para efectuar el aprovechamiento forestal de 3 árboles de encenillo, 2 árboles de laurel, 3 árboles de higuerón y 2 árboles de arrayan que generan un volumen de 10.464 pulgadas de madera, equivalentes a 20 m³ de madera en pie, sin desorillar las trozas ya que el material forestal será comercializado en actividad minera, en el predio El Tesoro, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 115-8489, ubicado en el municipio de Riosucio, con sujeción a la observancia de las recomendaciones contenidas en el Plan de Manejo Forestal presentado con la solicitud y al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Los límites entre zonas de bosque y potreros deberán permanecer como tal, el presente aprovechamiento forestal en ningún caso podrá ser empleado como mecanismo para la ampliación y apertura de zonas de potrero y pastoreo del ganado dentro de las zonas de bosque.
- Solo se podrá aprovechar el volumen autorizado, para la movilización del material forestal se deberá contar con salvoconducto de movilización expedido por Corpocaldas.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de DOS (2) MESES, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente a los señores Yeison de Jesús Navarro Ramírez y Edwin Gerardo Navarro Ramírez, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNANDEZ HURTADO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN NÚMERO 413 Agosto 31 de 2012
POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR UN BOSQUE NATURAL**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización al señor Cosme Fabián Vargas Zuluaga con cedula de ciudadanía No. 16.111.607, para efectuar el aprovechamiento forestal de 49 m³ de madera provenientes de 5 árboles de Chingale: 16 m³ de madera en bruto equivalentes a 8 m³ de madera aserrada (4128 pulgadas); 3 árboles de cedro 12 m³ de madera en bruto equivalentes a 6m³ de madera aserrada (3096 pulgadas) y 8 árboles de gualanday 21 m³ de madera en bruto equivalentes a 10.5m³ de madera aserrada (5418 pulgadas),

en el predio El Cedro, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 114-0007347, ubicado en el municipio de Samaná, con sujeción a la observancia de las recomendaciones contenidas en el Plan de Manejo Forestal presentado con la solicitud y al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Los residuos resultantes deberán ser retirados del lugar, repicados y esparcidos en sitios adecuados para permitir su descomposición e incorporación al suelo.
- Queda prohibido realizar quemas de cualquier índole.
- La tala debe hacerse dirigida hacia los sitios donde el impacto al resto de la vegetación sea mínimo.
- Los linderos del bosque deben permanecer intactos, por lo tanto no se permite la ampliación de la frontera agrícola o ganadera a expensas del aprovechamiento autorizado.
- En caso de movilización de productos forestales, el autorizado deberá tramitar los respectivos salvoconductos en la oficina de Corpocaldas.
- Sembrar 35 plántulas de las especies nogal, cedro rosado, guadua, ceiba entre otras especies propias de la región que sirvan como cerca viva, protección de cauces o nacimientos. Estas plántulas deben tener una altura mínima de 50 cm al momento de la siembra y recibir un manejo adecuado de planteo, fertilización y control fitosanitario durante el primer año después de la siembra.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente al señor Cosme Fabián Vargas Zuluaga, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNANDEZ HURTADO

Secretaria General

RESOLUCIÓN NÚMERO 414 Agosto 31 de 2012
Por la cual se otorga una autorización para aprovechar un guadual natural

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización al señor Mario Augusto Acevedo Marín con cedula de ciudadanía No. 15.927.451, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio El Porvenir, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 103-3807, localizado en la vereda El Tablazo del municipio de Risaralda con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 2 hectáreas mediante la extracción de 500 guaduas secas, inclinadas, caídas y sobremaduras para obtener un volumen de 50m³
- La entresaca selectiva de los guadales será de un 30% como máximo de los individuos maduros y cerca a corrientes hídricas. La entresaca deberá limitarse sólo a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.
- Las guaduas deben ser maduras o sobremaduras, evitando que sea en forma sucesiva, de cada tres se corta una y se conservarán las otras dos para mantener la estructura del guadual.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Eliminar la totalidad de guaduas secas, enfermas o con muerte descendente.
- Sembrar 20 plántulas de nogal cafetero, nacedero, cedro rosado, guayacan, guadua y especies nativas de la región a manera de cerca viva o sombrío de cultivos, estos deberán tener buena vigorosidad al momento de la siembra y recibir un manejo técnico adecuado.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente al señor Mario Augusto Acevedo Marín, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNANDEZ HURTADO

Secretaria General

RESOLUCIÓN N°.415 Agosto 31 de 2012
Por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas propuesto para las instalaciones de PROSAN S.A, localizado en la Hacienda San Fernando, vereda Alto del Guamo, jurisdicción del municipio de Manizales, presentados por el usuario mediante radicado 04735 del 21 de noviembre de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales industriales propuesto para las instalaciones de PROSAN S.A, localizado en la Hacienda San Fernando, vereda Alto del Guamo, jurisdicción del municipio de Manizales, descrito en la parte motiva de la presente providencia, presentados por el usuario mediante radicado 04735 del 21 de noviembre de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el Plan de Gestión del Riesgo para el manejo de los vertimientos industriales, generados en las instalaciones de PROSAN S.A, localizado en la Hacienda San Fernando, vereda Alto del Guamo, jurisdicción del municipio de Manizales, presentado por el interesado mediante radicado 05024 del 10 de mayo de 2012.

ARTÍCULO CUARTO: Otorgar a la sociedad C.I Prosan S.A, con Nit.900064037-1, permiso para verter a la Quebrada el Gus, las aguas residuales domésticas e industriales, provenientes de las instalaciones de PROSAN S.A, localizado en la Hacienda San Fernando, localizada en la vereda Alto del Guamo, jurisdicción del municipio de Manizales, previo tratamiento mediante los sistemas y el método aprobados.

PARÁGRAFO: Los sistemas de tratamiento tendrán que garantizar el cumplimiento de las normas sobre vertimientos a aguas superficiales establecidas en el artículo 72 del Decreto 1594 de 1984, o la norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO QUINTO: En todo caso no podrá realizarse vertimiento alguno sin previo tratamiento, so pena de incurrir en posibles infracciones a la normatividad ambiental.

ARTÍCULO SEXTO: El permiso de vertimientos, previo tratamiento mediante los sistemas aprobados, estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Instalar los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas e industriales propuestos para las instalaciones de PROSAN S.A, dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. Una vez instalados y antes de entrar en operación, los sistemas deberán ser aprobados por la Corporación.
- Realizar, anualmente caracterizaciones a la entrada y salida de los sistemas para el tratamiento de las aguas residuales domésticas, y semestralmente caracterizaciones de las aguas residuales industriales teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Parámetros:

PH, Temperatura, Caudal, DBO5, DQO, SST, Sólidos Sedimentables, Grasas/Acetos. Coliformes fecales y totales únicamente a la salida de los sistemas.

Los muestreos serán compuestos con una duración mínima de 8 horas, durante una jornada de máxima producción que incluya actividades que impliquen alta generación de vertimientos.

Los análisis estarán a cargo de un laboratorio acreditado y normalizado por el Ideam.

- Estas caracterizaciones serán las representativas para las autodeclaraciones base para el cobro de la tasa retributiva.
- Realizar mantenimiento periódico a los sistemas de tratamiento y presentar a Corpocaldas informes semestrales sobre dichas actividades.
- Los sedimentos y lodos provenientes de los sistemas de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Toda nueva circunstancia que incida en el vertimiento, como el incremento en la capacidad instalada, o la modificación en los sistemas de tratamiento de las aguas residuales, deberá someterse a la aprobación previa de Corpocaldas.

ARTÍCULO OCTAVO: El permiso de vertimientos otorgado, tendrá una vigencia de CINCO (5) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, y podrá ser prorrogado si el interesado así lo solicita antes de su vencimiento.

ARTÍCULO NOVENO: El beneficiario deberá cancelar anualmente, a favor de Corpocaldas, el servicio de seguimiento, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de PROSAN S.A o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNANDEZ HURTADO

Secretaria General

Expediente No. 7789

RESOLUCION No. 416 Agosto 31 de 2012 POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los planos y diseños de los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas a instalar en el predio La Pelícano, localizado en la vereda Las Pavas del municipio de Manizales presentados por la señora JUANA MARÍA CABALLERO OROZCO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar a la Señora JUANA MARÍA CABALLERO OROZCO, c.c. No. 30.335.982, permiso para verter a suelo, las aguas residuales domésticas que provendrán de las 2 viviendas que se proyectan construir en el predio La Pelícano, localizado en la vereda Las Pavas, jurisdicción del municipio de Manizales, previo tratamiento mediante los sistemas aprobados.

PARÁGRAFO: Los sistemas de tratamiento tendrán que garantizar el cumplimiento de las normas sobre vertimientos a suelo que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de vertimientos se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Instalar los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución. Una vez instalados y antes de entrar en operación, los sistemas deberán ser aprobados por la Corporación.
- Realizar mantenimiento periódico a los sistemas de tratamiento y presentar a Corpocaldas informes anuales sobre dichas actividades.

- Los sedimentos y lodos provenientes de los sistemas de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.
- Cualquier modificación de la capacidad instalada o de los sistemas de tratamiento, que incida en el vertimiento deberá ser sometida a aprobación previa por parte de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso de vertimientos otorgado tendrá vigencia de 5 años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución y podrá ser renovado si la interesada así lo solicita dentro del primer trimestre del último año de su vigencia.

ARTÍCULO QUINTO: El servicio de seguimiento será cancelado anualmente por la beneficiaria, conforme la factura que expida la Corporación para el efecto.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a la señora JUANA MARIA CABALLERO OROZCO, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la destitución del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

Expediente No. 7963

**RESOLUCIÓN N°. 417 Agosto 31 de 2012
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas existente en predio El Barranco, vereda San Peregrino, ubicado en jurisdicción del municipio de Manizales, descrito en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar al señor Jaime Enrique Reina Silva con cedula de ciudadanía N°. 2.604.415 permiso para verter a suelo, las aguas residuales domésticas generadas en la vivienda localizada en el predio El Barranco, vereda San Peregrino, ubicado en jurisdicción del municipio de Manizales, previo tratamiento mediante el sistema aprobado.

PARÁGRAFO: El sistema de tratamiento tendrá que garantizar el cumplimiento de las normas que se establezcan para vertimientos al suelo.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de vertimientos se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Realizar mantenimiento periódico al sistema de tratamiento y presentar a Corpocaldas informes anuales sobre dichas actividades.
- Toda nueva circunstancia que incida en el vertimiento, como el incremento en la capacidad instalada de la vivienda, o la modificación en el sistema de tratamiento de las aguas residuales, deberá someterse a la aprobación previa de Corpocaldas.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso de vertimientos otorgado tendrá vigencia de CINCO (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución y podrá ser renovado si el interesado así lo solicita dentro del primer trimestre del último año de su vigencia.

ARTÍCULO QUINTO: El servicio de seguimiento será cancelado anualmente por los beneficiarios, conforme la factura que expida la Corporación para el efecto.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al señor Jaime Enrique Reina Silva, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNANDEZ HURTADO

Secretaria General

Expediente No. 7961

RESOLUCIÓN No. 418 Agosto 31 de 2012
Por la cual se niega un permiso de de ocupación de cauce

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar el permiso de ocupación de cauce solicitado por LA COMPAÑÍA NACIONAL DE CHOCOLATES S.A., Nit. 811.036.030-9, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución se notificará personalmente al representante legal del LA COMPAÑÍA NACIONAL DE CHOCOLATES S.A. o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación personal a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

Expediente 222

RESOLUCIÓN No. 382 Agosto 10 de 2012
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural de 17.91 hectáreas, que se encuentra localizado en el predio San Carlos, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 106-1557, ubicado en la vereda Isaza, jurisdicción del municipio de Victoria, con el número de registro RGN-0351-17867 a nombre de la sociedad Inversiones Agropecuarias La Isla Ltda con Nit. 860.058.948-7.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al representante legal de la sociedad Inversiones Agropecuarias La Isla Ltda o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 10 días del mes de agosto de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAUL JIMENEZ GARCIA

Director General

RESOLUCION No. 383 Agosto 10 de 2012
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural de 0,4 hectáreas, que se encuentra localizado en el predio Jaibana, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-150138, ubicado en la vereda El Edén, jurisdicción del municipio de Chinchiná, con el número de registro RGN-0355-17174 a nombre de el señor Alonso Trujillo Mejía con cédula de ciudadanía 1.278.413.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al señor Alonso Trujillo Mejía o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 10 días del mes de agosto de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAUL JIMENEZ GARCIA

Director General

RESOLUCION No. 384 Agosto 10 de 2012
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural de 0,3125 hectáreas, que se encuentra localizado en el predio La Aurora El Pereque, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 118-0018507, ubicado en la vereda El Tigre, jurisdicción del municipio de Salamina, con el número de registro RGN-0350-17653 a nombre del señor Francisco Javier Gómez Salazar con cedula de ciudadanía No. 15.956.910.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al señor Francisco Javier Gómez Salazar o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 10 días del mes de agosto de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAUL JIMENEZ GARCIA

Director General

RESOLUCION No. 390 Agosto 10 de 2012
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural de 0,5 hectáreas, que se encuentra localizado en el predio La Perlita, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 118-0004174, ubicado en la vereda Campo Alegre, jurisdicción del municipio de Filadelfia, con el número de registro RGN-354-17272 a nombre de el señor Alberto Vásquez Granada con cédula de ciudadanía 10.264.043.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al señor Alberto Vásquez Granada o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 10 días del mes de agosto de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAUL JIMENEZ GARCIA

Director General

RESOLUCION No. 405 Agosto 22 de 2012
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural de 4,26 hectáreas, que se encuentra localizado en el predio La Graciela, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 103-2904, ubicado en la vereda La Graciela, jurisdicción del municipio de Belalcazar, con el número de registro RGN-0353-17088 a nombre de la señora Adriana Patricia Trujillo Restrepo con cédula de ciudadanía 42.083.900.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente a la señora Adriana Patricia Trujillo Restrepo o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 22 días del mes de agosto de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAUL JIMENEZ GARCIA

Director General

RESOLUCION No. 407 Agosto 22 de 2012
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural de 6800 m², que se encuentra localizado en el predio La Conquista, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 110-0002247, ubicado en la vereda Aguacatal, jurisdicción del municipio de Neira, con el número de registro RGN-0358-17486 a nombre de la señora María Teresa Rendón Londoño con cédula de ciudadanía 24.824.446.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente a la señora María Teresa Rendón Londoño o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 22 días del mes de agosto de 2012.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAUL JIMENEZ GARCIA

Director General

RESOLUCION No. 408 Agosto 22 de 2012
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural de 1 hectárea, que se encuentra localizado en el predio La Florida, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-100842, ubicado en la vereda Hoyo Frio, jurisdicción del municipio de Manizales, con el número de registro RGN-0357-17001 a nombre de el señor Mauricio López Orozco con cédula de ciudadanía 10.277.566.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al señor Mauricio López Orozco o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 22 días del mes de agosto de 2012.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAUL JIMENEZ GARCIA

Director General

